

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XIII – Nº637

Río Tercero (Cba.), 15 de febrero de 2019

mail:gobierno@riotercero.gob.ar

ORDENANZAS

Río Tercero, 14 de Febrero de 2019.

ORDENANZA Nº Or 4197/2019 C.D.

Y VISTO: Que las ONG son entidades con iniciativa social y fines humanitarios, con funcionamiento independiente de la administración estatal y sin fines de lucro.

Que junto a las Asociaciones Civiles sin fines de lucro y otras Instituciones, como Cooperativas, etc., no buscan reemplazar al Estado, sino complementar sus funciones, alentando la participación de la comunidad.

Y CONSIDERANDO: Que Sistematizarlas y Clasificarlas posibilitará el conocimiento y la comunicación de las políticas adoptadas según su objeto social en relación para con la comunidad.

Que de esta manera se facilitaría contar con una Base de Datos Actualizada de las Organizaciones Vigentes.

Que los Fondos Públicos otorgados a las mismas, mediante distintos programas municipales de gobierno, estarán dirigidos a lograr un funcionamiento más eficiente y eficaz de la organización institucional, favoreciendo aspectos diversos de la gestión, particularmente aquellos relativos a dotar a la misma de mayor transparencia en sus actos.

Que es una herramienta fundamental para cualquier gestión de gobierno, considerando que al conocer los Proyectos, Programas y necesidades de cada institución, por un lado el Municipio optimiza el direccionamiento de fondos a las mismas, y por otro, los ciudadanos se informan sobre las actividades que están realizando y que pueden ser de utilidad para cubrir las necesidades de los vecinos de nuestra ciudad como así también de otras Instituciones, favoreciendo a través de las redes sociales, el funcionamiento interinstitucional.

Que es una herramienta valiosa para el Programa de Gobierno Abierto que se está comenzando a implementar, en algunos de sus aspectos, a través de las Comisiones Vecinales de los Barrios de nuestra ciudad.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º - CRÉASE el "REGISTRO ÚNICO MUNICIPAL DE ONGs Y OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO", con el objeto de optimizar la capacidad de gestión, generar un espacio de interacción interinstitucional e incentivar la Cooperación Mutua; garantizando el acceso público a la información relativa a su definición, objeto y clasificación, contando de manera continua y actualizada con una base de datos de las organizaciones institucionales que operan en el marco de nuestra comunidad y que son de vital importancia para el conocimiento e información de los ciudadanos.

Art. 2º - DISPÓNGANSE como funciones del registro creado mediante el artículo precedente:

- a) **Clasificación** de las ONGs de acuerdo al objeto Social.
- b) **Publicación** del listado completo, con fecha de inscripción y actividad principal, entre otros datos, en el sitio Web de la Municipalidad de Río Tercero.
- c) **Formación** a través de Cursos, jornadas y talleres de capacitación.
- d) **Brindar** un servicio permanente de atención e información al público sobre estas Instituciones, contemplando las necesidades en los Barrios.
- e) **Asesorar** a través de la vinculación y coordinación entre las distintas áreas del Municipio, para aquellas que no posean Personería Jurídica y decidieran optar por ella.
- f) **Facilitar** el funcionamiento de las mismas y el acceso a fondos a los que puedan solicitar por estar acreditadas, mediante un formulario con carácter de Declaración Jurada.
- g) **Promover** el fortalecimiento de redes solidarias para la formación de nuevas ONG o similares, orientando la asistencia técnica y económica del Municipio según las necesidades de los grupos solidarios y las políticas sociales del Municipio.
- h) **Relevar** los Proyectos Sociales que se están ejecutando por parte de las organizaciones formales (Clubes, Parroquias, Centros Vecinales, Fundaciones, Cooperativas, Cooperadoras, etc.), informando a los ciudadanos.

Art. 3º - DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 166/2019 DE FECHA 15.02.2019

Río Tercero, 14 de febrero de 2019.

ORDENANZA N° Or 4198/2019 C.D.

Y VISTO: Que contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado Cese Retroactivo de su actividad.

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que la Ordenanza Impositiva N°Or.4188/2018-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios que se detalla:

| Nº | BENEFICIARIO/ SOL. | LEGAJO Nº | FECHA DE BAJA | PERÍODO DE CONDONACIÓN |
|-----------|--|------------------|----------------------|--------------------------------|
| 1. | QUIROGA MARIA ROSA D.N.I. Nº 27.752.888 | 8036/0 | 07/2010 | 10/2010 A 10/2014 INCLUSIVE |

Art.2º)- NOTIFIQUESE fehacientemente, de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 167/2019 DE FECHA 15.02.19

Río Tercero, 14 de febrero de 2019

ORDENANZA N° Or 4199/2019 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 01197/016 a los lotes ubicados en Barrio Int. Ferrero sobre calles: **Elvio Branca:** (lado Sur) entre calle Bahía y San Pablo afectando las parcelas 1, 22 y 21 de la designación catastral C 01 S 04 M 028. **San Pablo:** (lado oeste) entre calle Elvio Branca y Brasil afectando las parcelas 1 y 2 de la designación catastral C 01 S 04 M 028.

Y CONSIDERANDO:

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. N° 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por los futuros usuarios.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORIZÁSE la ejecución y el uso del espacio público para la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural, según Plano DC 01197/016 a los lotes ubicado en Barrio Int. Ferrero de la ciudad de Río Tercero sobre calles:

1. **Elvio Branca:** (lado Sur) entre calle Bahía y San Pablo afectando las parcelas 1, 22 y 21 de la designación catastral C 01 S 04 M 028.
2. **San Pablo:** (lado Oeste) entre calle Elvio Branca y Brasil afectando las parcelas 1 y 2 de la designación catastral C 01 S 04 M 028

Art.2º) AUTORIZÁSE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art.3º)- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art.4º)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art.5º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 168/2019 DE FECHA 15.02.2019

Río Tercero, 14 de febrero de 2019

ORDENANZA N° Or 4200/2019 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 05304/000 a los lotes ubicados en Barrio Marín Maroto sobre calles: Ramón Mestre: (lado Sur) entre calles Pueyrredón y Güemes exceptuando las parcelas 20 y 22 de la designación catastral C 03 S 01 M 133. Ramón Mestre: (lado Sur) entre calles Güemes y Amado Nervo exceptuando la parcela 1 de la designación catastral C 03 S 01 M 135. Pueyrredón: (lado Este) entre calles Ramón Mestre y Juan Manuel de Rosas. Güemes: (lado Oeste) entre calles Ramón Mestre y Juan Manuel de Rosas. Juan Manuel de Rosas: (lado Norte) entre calles Pueyrredón y Güemes exceptuando la parcela 5 de la designación catastral C 03 S 01 M 133.

Y CONSIDERANDO:

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N° Or. 093/84-C.D. y su modificatoria N° Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. N° 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por los futuros usuarios.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) AUTORIZÁSE la ejecución y el uso del espacio público para la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural, según Plano DC 05304/000 a los lotes ubicado en Barrio Marín Maroto de la ciudad de Río Tercero sobre calles:

Ramón Mestre: (lado Sur) entre calles Pueyrredón y Güemes exceptuando las parcelas 20 y 22 de la designación catastral C 03 S 01 M 133.

Ramón Mestre: (lado Sur) entre calles Güemes y Amado Nervo exceptuando la parcela 1 de la designación catastral C 03 S 01 M 135.

Pueyrredón: (lado Este) entre calles Ramón Mestre y Juan Manuel de Rosas.

Güemes: (lado Oeste) entre calles Ramón Mestre y Juan Manuel de Rosas.

Juan Manuel de Rosas: (lado Norte) entre calles Pueyrredón y Güemes exceptuando la parcela 5 de la designación catastral C 03 S 01 M 133.

Art. 2º) AUTORIZÁSE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto, debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º) Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 5º) DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 169/2019 DE FECHA 15.02.2019

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 15 DE FEBRERO DE 2019